

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

Presidente: Muy buenas tardes, para esta reunión estaremos trabajando de consuno las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, por lo que le voy a solicitar amablemente a la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, me acompañe fungiendo en la secretaría por lo cual le pido pasar la lista de asistencia.

Secretaria: Atendiendo a la instrucción se procederá al respecto.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Diputado Arturo Soto Alemán, presente.

Diputada Edna Rivera López, presente.

Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez, presente.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa, justifica.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputada Eulalia Judith Martínez León, se incorpora.

Diputada Esther García Ancira, presente.

De la Comisión de Estudios Legislativos, son 5 asistencias y 2 justificaciones.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

La de la voz, Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, presente.

Diputado Javier Alberto Garza Faz, presente.

Diputada Karla María Mar Loreda, presente.

Diputada Nohemí Estrella Leal, presente.

Diputada Susana Juárez Rivera, presente.

Diputado Ulises Martínez Trejo, justifica.

Diputada Yahleel Abdala Carmona, presente.

Secretaria: Diputado se registra una asistencia de **11** integrantes de estas comisiones, por lo que es de confirmar que existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

Presidente: Se ha incorporado la Diputada Judith, por lo que son **12** asistencias.

En razón de que existe el quórum requerido, se declara abierta la presente comisión, siendo las **dieciséis horas con ocho minutos** de este día **17 de noviembre del año 2020**.

Ahora bien, le pido a la Diputada Secretaria, tenga a bien dar lectura al proyecto de orden del día.

Secretaria: El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y dictaminación en su caso del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo 1667 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada, una vez conocido el proyecto del orden del día, procederemos a someterlo a votación.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

Diputadas y Diputados, el orden del día ha sido **aprobado** por **12** votos a favor, es decir por **unanimidad**.

Presidente: Una vez aprobado el orden del día procederemos con el análisis de la iniciativa mediante la cual se pretende establecer la obligación de los notarios para incluir la cláusula de usufructo vitalicio en los instrumentos públicos de donación de bienes inmuebles que realizan las personas de 65 años o más.

Para tal efecto solicito a la Diputada Secretaria preguntar si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa y llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Adelante Diputada.

Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez. Compañeras y compañeros Diputados, el objeto de esta iniciativa promovida por el Grupo Parlamentario del PAN, en voz del Diputado Gerardo Peña Flores consiste en establecer la obligación de los notarios de incluir la cláusula de usufructo vitalicio en los instrumentos públicos de donaciones de bienes inmuebles que realizan las personas de 65 años o más, lamentablemente una de las prácticas más recurrentes es la de las personas de la tercera que son despojados de su patrimonio, debido a que lo donaron a sus familiares y estos a su vez reaccionan dejándolas sin bienes inmuebles y estado de desamparo, la propiedad de los bienes inmuebles de las personas adultas mayores, son el fruto del esfuerzo

laboral realizado a lo largo de su vida productiva y están en su derecho de querer donar parte de la misma, a quienes ellas consideren, sin embargo, es muy lamentable saber historias en las que se abusan de la buena fe de este segmento social para cometer fraudes o bien sacar provecho a través de sus propiedades, la presente propuesta resulta ser justa y sensata al permitir llevar a cabo la donación de un bien sin dejar en estado de desventaja a la persona adulta mayor donante, por lo que su libre consentimiento para realizar esta acción, está a salvo, solo que va a subsistir el derecho de las personas adultas mayores de seguir gozando de sus bienes inmuebles que durante el transcurso de vida lograron conformar como parte de su patrimonio, por ello se busca prevenir que las personas de 65 años o mayores sean objeto de abuso que en los que se menoscabe sus bienes inmuebles, considero que con la vigilancia del notario público en este sentido se garantiza el derecho a una vivienda digna a las personas adultas mayores que donen sus bienes. Por todo lo antes expuesto lo invito a votar a favor de esta iniciativa. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se incorpora la Diputada Yahleel Por lo que son 13 los asistentes a estas Comisiones, ok entonces somos 12, bien.

Presidente: Una vez expuestas las participaciones, me permito consultar el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada.

Presidente: Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en los términos acostumbrados.

Diputada Esther García Ancira. Yo quería hacer un comentario sobre la iniciativa, la iniciativa es que se reforme el Código para que diga cuando el o los donantes sean personas mayores de 65 años o más, el notario que expide el instrumento público de donación deberá incluir la cláusula de usufructo de vitalicio sobre los bienes otorgados a los donatarios, pero el usufructo vitalicio se pedir este es revocable, entonces yo sugeriría que se pusiera la palabra que sea de manera irrevocable el usufructo vitalicio, porque al mes o a la semana el donatario puede llevar al donante y pedir que renuncie al usufructo, lo he visto en casos muy cercanos.

Presidente: Quienes opinar algo Moyo. Adelante.

Presidente: Me pasan como está el artículo y la propuesta en sí para hacer la comparativa.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. En la práctica común de los notarios se sugería, digo con la práctica común se sugería insertar el usufructo vitalicio en las donaciones, aquí el tema principal es el contrato el acto de donar, el acto de la donación, yo creo que sería contradictorio o violatorio, yo platica con la compañera Diputada, el hecho de que la voluntad de una persona no puedes tú mismo establecer en la ley la que sea irrevocable, porque es un hecho que tú tienes, en el caso de la donación que es el acto principal del contrato, del objeto del contrato donde se oían situaciones pues ahora sí que pues muy desagradables afortunadamente es que los hijos, una vez que no se insertaba esta cláusula de usufructo sacaban a los papás, entonces al hacerlo ya obligatorio con el usufructo vitalicio bueno se protege la figura de la donación en vida que se hace, pero aquí sería pues una situación donde se revoca la donación, si pero a lo que voy es que el acto principal es la donación, el establecer que sea irrevocable el usufructo, bueno el acto principal es la donación, aquí sería yo siento lo que pudiese ser o la duda porque una donación se puede revocar por ingratitud de los hijos mediante juicio seguido aquí la cuestión es defender en juicio seguido ya en sentencia por ingratitud de los hijos, bueno sabes que te lo dono en vida y me sacaste, entonces obviamente con juicio seguido se puede hacer pero el detalle de establecer la voluntad de manera irrevocable decir bueno yo lo dono y ya no puedo revocarlo bueno pues sería violatorio a las garantías, o sea el usufructo, quien está estableciendo el usufructo bueno en este caso nosotros como legisladores para que definitivamente pueda establecer que no lo van a sacar, no le van a privar al titular del derecho que en este caso son los padres que no lo priven que pueda vivir hasta que el fallezca y que viva de manera digna en la propiedad.

Diputada Esther García Ancira. Quien va a garantizar que más adelante no lo lleve...

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Bueno el detalle es ese, lo que yo te platicaba es que cuando el notario recibe a la persona es la voluntad de la persona, es como decir es que los hijos tienen la obligación de darle todo a los hijos, no los bienes de los vivos, bueno es voluntad de ello decidir lo que van hacer.

Diputada Esther García Ancira. Pero si ya estamos poniendo aquí que el usufructo no es, que se reserve en propiedad del usufructo por qué no decir que de manera irrenunciable, no irrevocable no es la palabra correcta sería irrenunciable.

Diputado Félix Fernando García Aguiar: Bueno eso es lo que yo, la opinión personal porque sería como perder un derecho que tú tienes.

Diputada Esther García Ancira: Pero aquí también se está perdiendo.

Diputado Félix Fernando García Aguiar: Porque es un bien es una donación que yo hago.

Diputada Esther García Ancira: Porque aquí está al reservarte el usufructo al no permitir donar el usufructo también estás quitando un derecho al donar.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Pero no se dona el usufructo, la donación bueno es un bien determinado y el usufructo es el uso y disfrute del bien de manera.

Diputada Esther García Ancira. Pero también recuerda que son tres partes de la propiedad el uso, goce y disfrute entonces aquí está donándose la nueva propiedad, no se está donando, y aquí se le está pidiendo al, que yo estoy totalmente de acuerdo eh, en que se establezca que se reserve el usufructo, pero quien garantiza que más adelante no se vaya a.

Diputado Arturo Soto Alemán. Perdón, yo, a mí me gustaría hacer una anotación en el sentido de lo que hace a la Diputada me parece bien, estoy.

Diputada Esther García Ancira. Se los digo porque gente muy cercana a mí, pero muy cercana ha pasado, lo he visto, lo he vivido o sea por más buena voluntad y sabes porque te lo estoy diciendo que haya tenido el notario, después lo llevan al papá o a la mamá, al abuelito con otro notario que se preste y lo hacen renunciar al usufructo, ya si se va a proteger, pues vamos a protegerlo completamente no.

Diputado Arturo Soto Alemán. Dos cosas, primero la propuesta me parece muy buena, estoy de acuerdo.

Diputada Esther García Ancira. De hecho me equivoqué en decir irrevocable, más bien irrenunciable.

Diputado Arturo Soto Alemán. Esa es la palabra.

Diputada Esther García Ancira. Irrenunciable.

Diputado Arturo Soto Alemán. No, no es lo mismo, bueno si quieres término la idea y, tenemos un detalle ya lo habíamos votado, o sea ya habíamos votado el

tema, entonces lo que propongo es que en el Pleno hagamos la modificación y ahí lo votemos, yo estoy de acuerdo con su propuesta, nada más habría que revisar por técnica legislativa y eso nos da la oportunidad de que se revise por técnica legislativa junto con los asesores de ustedes y nuestros revisar que no vayamos a tener, que no vayamos a estar contradiciendo lo que estamos estableciendo, solo revisar técnica legislativa, si nos dicen que por técnica legislativa es correcto, en el Pleno la misma Comisión lo sometemos y ahí hacemos la corrección, toda vez que ya lo habíamos votado aquí.

Diputada Esther García Ancira. Una cosa nada más, siempre se pregunta si alguien tiene algún comentario que hacer antes de la votación y hoy se lo brincaron.

Diputado Arturo Soto Alemán. Es que lo hacemos al principios, después.

Diputada Esther García Ancira. Se votó el orden del día.

Diputado Arturo Soto Alemán. No, no, pregunté si alguien desea hacer uso de la palabra, levantó la mano la Diputada Juanita, nadie más se registró.

Diputada Esther García Ancira. Perdón, pues a lo mejor a mí se me pasó, pero eso es lo único.

Diputado Arturo Soto Alemán. Trato de ser muy puntual en seguir el reglamento, entonces estamos en el tema de que revisamos técnica legislativa. A mí la propuesta me parece loable y si no hay más en el Pleno lo ajustamos.

Diputado Arturo Soto Alemán. Diputada Yahleel.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Si gracias, lo que pasa es que yo creo que ya está integrado, porque acuérdate que el mismo, un artículo dice que cuando ya no les quede nada en propiedad verdad, es cuando forzosamente el notario tiene que poner usufructo vitalicio, entonces tú ya estás prácticamente obligando al notario que le ponga el usufructo entonces el irrenunciable ya no va aplicar porque ya la ley está marcando, el notario no le puede quitar el usufructo verdad, o sea por eso se está haciendo la modificación, porque acuérdate que nada más es cuando ya no tengan propiedades, vamos a suponer yo tengo 65 años, 66, tengo 3 propiedades y decido 2 dárselas a mis hijos, digo quiero donarles en vida no sé qué va a pasar después y esas las puedo donar sin el usufructo, pero ya a través de esto, se protege que por lo menos yo tenga donde vivir, donde quedarme y que no me obliguen a que se vaya libre, entonces prácticamente esa es la protección

que se da ahorita en que no se queden sin alguna propiedad y obviamente ahí entra el usufructo entonces ya queda dentro porque estamos obligando al notario a que forzosamente sea el usufructo no lo va poder cambiar, no lo va a poder modificar en la última, o sea al ponerle irrenunciable, que era yo lo que te decía irrenunciable, pues al final de cuentas digo sería nada más para robustecer yo creo, digo que quede un poquito claro, pero yo creo que ya viene claro el que no van a poder quitar eso, o sea cualquier notario no lo va a poder hacer, porque la ley le obliga que si esa persona mayor nada más tiene una propiedad, no puede donar sin usufructo, ya queda dentro de la ley, a eso me refiero.

Diputada Esther García Ancira. El código, digo perdón, el artículo que se va a hacer la adición no está hablando de que sea la única propiedad que tenga, el donante no puede donar, por ley no puede donar el cien por ciento de su propiedad, siempre tiene que quedarse con una parte, no se puede donar. Y el poner el usufructo vitalicio de lo digo, en la práctica puede ser que el notario si la incluya la cláusula de usufructo vitalicio pero en la práctica, a la semana vas con otro notario y puedes ir a renunciar al usufructo vitalicio eh.

Diputado Arturo Soto Alemán. A mí lo que me hace ruido es que vayamos a estar extralimitándonos al quitarle un derecho que tiene la persona mientras tenga absoluta capacidad mental para decidir sobre lo que hace, a mí eso es lo que me hace ruido, que vayamos a estar extralimitando en algo que ya esté legislado por otra norma. Por eso hay que revisar, sugiero yo, la técnica legislativa para ver si va y si es correcto, yo estoy de acuerdo.

Diputada Esther García Ancira. Yo estoy de acuerdo sino contraviene otra norma, pero hasta donde yo conozco el código, no, no lo contradice. En este caso el que está contraviniendo es este, porque está privando a una persona por ser nada más mayor de 65 años, de donar si quiere toda la propiedad, no solamente la nueva propiedad.

Diputado Arturo Soto Alemán. A ver, yo no me refiero a que violente el código civil, sino incluso derechos humanos elementales. Entonces si les parece, lo revisamos y ya es más, mañana antes del pleno hacemos, lo comentamos.

Diputada Esther García Ancira. Ah se va a votar mañana.

Diputado Arturo Soto Alemán. No, no perdón, antes de que se vote, no mañana no se va a votar, no da el tiempo.

Diputada Esther García Ancira. No pues es que como ponen a última hora dictámenes.

Diputado Arturo Soto Alemán. No, no hay que cumplir con las 24 horas.

Diputada Esther García Ancira. Ok, ok.

Diputada Yahleel Abdala Carmona. Nada más si, es una adición al 1667, entonces el artículo queda: es sin oficiosa la donación que comprenda la totalidad de los bienes del donante si este no se reserva en propiedad o en usufructo lo necesario para vivir según circunstancias y luego vamos a adicionar la otra parte. Cuando él o los donantes sean personas de 65 años o más, el notario que expida el instrumento público de donación, deberá incluir la cláusula de usufructo vitalicio sobre los bienes otorgados del donatario. O sea lo estamos haciendo básicamente, agregándole la protección nada más al adulto mayor, verdad. Es lo que viene, yo también tengo de todos modos las dudas que tú dices Arturo, porque al final de cuentas, no sé si estaría ahí una discusión, yo tengo 65 y digo, le quiero dar a mis hijos, o sea, si yo también tenía esa duda verdad.

Diputado Arturo Soto Alemán. Imagínate que por propia decisión de la persona mayor de 65 años y por un problema económico decide vender el predio y entonces resulta que no lo puede vender porque hay una clausula irrevocable de usufructo vitalicio. Entonces se me hace complicado el tema, por eso creo que requiere de técnica parlamentaria.

Diputada Esther García Ancira. Un estudio y un análisis, pero yo se los digo en la práctica, en la práctica lo he visto, que eso pasa. Se los llevan con engaños o así como los llevan a donar, también los llevan a...

Diputado Félix Fernando García Aguiar. La finalidad de eso es que lo sacan de la casa o cual es la finalidad de decir, no quiero, quiero revocar el usufructo vitalicio. Porque acuérdate que hay un término de derecho que dice la suerte, pues obviamente la principal, en este caso el usufructo es un accesorio. Entonces al hablar de lo principal que es el bien, que es la donación, el acto de donación, si hay una situación de los hijos, actúan mal en contra de los padres, el hecho que se echa abajo es la donación y por consecuencia el accesorio que es el usufructo por consecuencia se echa abajo, entonces no le veo yo...

Diputada Esther García Ancira. Aquí se está, tú puedes que se puede hacer donación con o sin usufructo vitalicio, se puede donar nada más la nueva propiedad.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Antes era nada más donación en vida, obviamente donde no se le permitía el usufructo vitalicio, no mencionaba. Ya es una protección para el titular, para el padre o para la madre.

Diputada Esther García Ancira. Si yo ahorita la edad que yo tengo 55 años, decido donar, completa la propiedad con sus tres partes, está bien. Pero si yo ya tengo más de 65 años, aquí está diciendo que se tiene que reservar forzosamente el usufructo vitalicio.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Si por protección de ellos.

Diputada Esther García Ancira. Por eso, pero quien te garantiza a ti que después no vaya la persona a ir con un notario, no lleven a la persona ahí con un notario y decir, cambie de idea y quiero...

Presidente: Diputada y Diputados, creo que ya llegamos a la parte medular del tema que se va a someter a análisis de técnica parlamentaria y que si es, vamos a votar ahorita el tema como es la propuesta de la Diputada Juana Alicia Sánchez Jiménez, se somete a técnica parlamentaria, si nos dice que la propuesta de la Diputada Esther García Ancira, transita, en el pleno, sube la comisión, hace en la discusión del dictamen, hace la adición y ahí votamos en el pleno la adición.

Diputada Esther García Ancira. Independientemente la propuesta se me hace excelente y mi voto lo tiene a favor, independientemente que se le incluya la palabra "irrevocable" o no, quiero ser clara eh, no estoy en contra.

Presidente: Gracias Diputada. En este sentido habiendo sido aprobada por 12 votos a favor, es decir por unanimidad, se instruye a la unidad de servicios parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

Presidente: Pasaremos al punto de asuntos de carácter general. Por lo que me permito preguntar si alguien desea participar.

Presidente: Una vez concluidos los puntos del orden del día, se dan validos los acuerdos y me permito dar por concluida la presente reunión siendo las **dieciséis horas con treinta minutos del día 17 de noviembre del año 2020**. Muchísimas gracias Diputadas y Diputados.